

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE NACIONAL, LIC. CUAUHTEMOC MARTÍNEZ GARCÍA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1 QUE ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y QUE TIENE POR FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 6 DE ENERO DE 1945.
- I.2 QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9° DE SU LEY ORGÁNICA Y 30 DE SU ESTATUTO GENERAL.
- I.3 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA TORRE DE RECTORÍA 9° PISO, CIUDAD UNIVERSITARIA, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, D.F., CÓDIGO POSTAL 04510.

II. DECLARA "CANACINTRA":

- II.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA ENTONCES LEY DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y DE LAS DE INDUSTRIA, MEDIANTE ACTA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1941, PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 13,982, DE FECHA 8 DE ENERO DE 1942, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL DEL PASO, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NO. 48 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYOS ESTATUTOS ACTUALMENTE VIGENTES, CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 55,644, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO 96, DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORMADOS SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, QUE ES LA LEY QUE LA RIGE.

- II.2 QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN; SER ÓRGANO DE CONSULTA Y COLABORACIÓN DEL ESTADO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE FACILITEN LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA; PROMOVER LAS ACTIVIDADES Y LOS SISTEMAS QUE CONDUZCAN A MEJORAR LAS RELACIONES ENTRE PATRONES Y TRABAJADORES Y LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PRODUCTIVO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A MEDIR E INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN LAS EMPRESAS ASOCIADAS; E IDENTIFICAR Y APOYAR ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARTICIPANDO CON EL GOBIERNO EN EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.
- II.3 QUE EL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN, LIC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ GARCÍA, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. 56,309, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NO. 96 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2006, EN LA QUE SE NOMBRÓ AL CONSEJO DIRECTIVO QUE ÉL PRESIDE, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA AVENIDA SAN ANTONIO NO. 256, SEGUNDO PISO, COLONIA AMPLIACIÓN NÁPOLES, C.P. 03849, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN REFORZAR Y ACTUALIZAR LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD MIXTA DE SERVICIO DENOMINADA "CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL UNAM-CANACINTRA".

SEGUNDA. ACCIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA PRIMERA, LA UNIDAD MIXTA DE SERVICIO DENOMINADA "CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL UNAM-CANACINTRA", REALIZARÁ LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) PROMOVER Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES ACADÉMICAS DE "LA UNAM" Y "CANACINTRA" A PARTIR DE LAS NECESIDADES QUE GREMIALMENTE REQUIERAN LAS EMPRESAS AFILIADAS A "CANACINTRA".
- b) IMPARTIR CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y OTROS SIMILARES EN APOYO A LOS EMPRESARIOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR CAPACITACIÓN BÁSICA Y DESARROLLAR UN PERFIL PROFESIONAL DE LOS ASISTENTES A DICHS EVENTOS.
- c) REALIZAR FOROS, CONFERENCIAS Y OTROS TIPOS DE EVENTOS SIN LIMITACIÓN PARA LA DISCUSIÓN DE LOS PROBLEMAS EMPRESARIALES.
- d) ESTABLECER UN SISTEMA DE ASESORÍAS, POR MEDIO DE LOS PROFESORES Y PERSONAL COMPETENTE DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES ACADÉMICAS DE "LA UNAM", ATENDIENDO A LA ESPECIALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- e) REALIZAR ESTUDIOS POR CONDUCTO DE LOS PROFESORES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS DE "LA UNAM", EN APOYO A LAS DIVERSAS RAMAS INDUSTRIALES Y DELEGACIONES DE "CANACINTRA" SOBRE SECTORES Y REGIONES DETERMINADOS A EFECTO DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPRESARIOS AGRUPADOS A ÉSTAS.
- f) APOYAR A LAS EMPRESAS AFILIADAS DE "CANACINTRA" QUE LO SOLICITEN A TRAVÉS DE ÉSTA MEDIANTE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CON APOYO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL COMPETENTE DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS DE "LA UNAM".
- g) PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE BECAS, A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A "CANACINTRA", A LOS ESTUDIANTES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS DE "LA UNAM", QUIENES A SU VEZ RETRIBUYAN CON SU TRABAJO PERSONAL A DICHAS EMPRESAS POR LAS BECAS RECIBIDAS.
- h) ANALIZAR LA FACTIBILIDAD Y CONVENIENCIA DE LA GLOBALIZACIÓN PARA LAS PYMES Y EN SU CASO, UN PRINCIPIO DE ACCIONES AL EFECTO.
- i) LLEVAR A CABO UN ESTUDIO SOBRE LA DEPURACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS INTERNACIONALES, PARA ESCLARECER SU APLICABILIDAD, HACIENDO PROPUESTAS PARA QUE NO SEAN BARRERAS DE COMPATIBILIDAD Y BARRERAS NO ARANCELARIAS CON LOS PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SE RELACIONA.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SE ELABORARÁ UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS NECESARIOS DE PRECISIÓN, MODO Y TIEMPO, PARA LLEVAR A LA PRÁCTICA LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE, CUYOS RESULTADOS SE EVALUARÁN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR QUIENES CUENTEN CON LAS FACULTADES PARA COMPROMETER A LAS PARTES.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA UNAM", SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR EN LAS INSTALACIONES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EL ESPACIO FÍSICO PARA LA OFICINA DE LA UNIDAD MIXTA DE SERVICIO DENOMINADA "CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL UNAM-CANACINTRA".
- b) FACILITAR SUS CUATRO AULAS MULTIMEDIA, CENTRO DE CÓMPUTO LABORATORIO DE IDIOMAS, BIBLIOTECAS Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA PARA QUE EN ELLAS SE LLEVEN A CABO LOS CURSOS TALLERES SEMINARIOS, DIPLOMADOS, FOROS, CONFERENCIAS Y OTROS EVENTOS SIMILARES SIN LIMITACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- c) PROMOVER ENTRE LOS PROFESORES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS DE "LA UNAM", LA FORMULACIÓN DEL SISTEMA DE ASESORÍAS, DE LAS MATERIAS ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- d) EFECTUAR ESTUDIOS POR CONDUCTO DE LOS PROFESORES DE SUS ENTIDADES ACADÉMICAS, EN APOYO A LAS DIVERSAS RAMAS INDUSTRIALES Y DELEGACIONES DE "CANACINTRA".
- e) DIFUNDIR ENTRE LOS ESTUDIANTES DE SUS ENTIDADES ACADÉMICAS, EL REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS EMPRESAS AFILIADAS A "CANACINTRA", QUE LO SOLICITEN.
- f) DIFUNDIR EL OTORGAMIENTO DE BECAS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE SUS ENTIDADES ACADÉMICAS.
- g) DESIGNAR, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MIXTA DE SERVICIO DENOMINADA "CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL UNAM-CANACINTRA".

QUINTA. COMPROMISOS DE "CANACINTRA"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "CANACINTRA" SE COMPROMETE A:

- a) PROMOVER Y DIFUNDIR ENTRE SUS AFILIADOS, LA EXISTENCIA DE ESTE CONVENIO Y LOS CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, FOROS, CONFERENCIAS Y OTROS EVENTOS SIMILARES, SIN LIMITACIÓN QUE SEAN IMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES ACADÉMICAS DE "LA UNAM", MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- b) PROMOVER Y DIFUNDIR ENTRE SUS MIEMBROS EL SISTEMA DE ASESORÍAS IMPLEMENTADAS POR LOS PROFESORES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS DE "LA UNAM", MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- c) DETERMINAR LOS SECTORES Y REGIONES QUE REQUIEREN LOS ESTUDIOS PARA MEJORAR SU PRODUCTIVIDAD, EN APOYO A LAS DIVERSAS RAMAS INDUSTRIALES Y DELEGACIONES DE "CANACINTRA".

- d) IDENTIFICAR A LAS EMPRESAS AFILIADAS A "CANACINTRA" QUE REQUIERAN ESTUDIANTES PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- e) PROMOVER ENTRE SUS MIEMBROS INTERESADOS, UN SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS DE "LA UNAM".
- f) GESTIONAR APOYOS ECONÓMICOS PARA LA OPERACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL UNAM-CANACINTRA" INDEPENDIEMENTE DE LOS RECURSOS QUE SE GENEREN A TRAVÉS DE DICHA UNIDAD MIXTA O DE LOS QUE RESULTEN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS RESULTANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LA UNAM" Y "CANACINTRA" ACEPTAN COMO BASE EL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES MIXTAS DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA UNAM EL 07 DE FEBRERO DE 2002 Y LAS MEJORAS QUE DE COMÚN ACUERDO Y SIN AFECTAR LA APLICACIÓN DE TAL ACUERDO, ESTABLEZCAN LAS MISMAS.

LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL UNAM-CANACINTRA", SE EFECTUARÁ CONFORME A LO PACTADO EN ESTE CONVENIO Y CUMPLIENDO EN LO CONDUCTENTE A LAS POLÍTICAS GENERALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ESTABLEZCA EL COORDINADOR DE LAS UNIDADES MIXTAS DE SERVICIO DE LA UNAM ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE FORMULE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHAS UNIDADES DE SERVICIO.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A INTEGRAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, LA CUAL SE INTEGRARÁ CON UN NÚMERO IGUAL DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, QUE SESIONARÁ CON LA PERIODICIDAD QUE SE DETERMINE Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN EL APOYAR Y FACILITAR LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO.

LOS RESPONSABLES DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES SERÁN CONTACTOS INSTITUCIONALES POR MEDIO DE LOS CUALES SERÁN REPRESENTADAS TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES INTERNOS DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EL CAMBIO DE RESPONSABLE SERÁ COMUNICADO A LA CONTRAPARTE POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

"CANACINTRA" NOMBRA COMO RESPONSABLE AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS.

"LA UNAM" NOMBRA COMO RESPONSABLE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN.

OCTAVA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, PRORROGABLE POR ESCRITO PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA TERMINACIÓN. EN TAL CASO LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS. ASÍ MISMO LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONCLUIR LOS PROYECTOS YA INICIADOS, PARA QUE ÉSTOS NO SE VEAN AFECTADOS POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ELLAS.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE DE ÉSTE DERIVEN PODRÁN SER MODIFICADOS O ADICIONADOS SIEMPRE QUE LO ACUERDEN LAS PARTES Y DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS PROYECTOS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. ACLARANDO QUE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO, TIENEN MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS Y UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.), ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE CONVENIO, EN SUS TAREAS ACADÉMICAS.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO TANTO "CANACINTRA" COMO "LA UNAM", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

POR "LA UNAM"

POR "CANACINTRA"



DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR



LIC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENTE NACIONAL